



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

16023

Expediente N° 1400069/10

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 2010

**SEÑORES:**

**UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA, REPUBLICA ARGENTINA**

**DOMICILIO: Belgrano 510- piso 5 (CONSTITUIDO)  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1815/10 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1731/10. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

GB

  
Ing. Rodolfo Dell'Imagine  
Dirección de Negociación Colectiva  
D. N.R.T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

*Recibido  
11/12/10*

JUAN JOSE MILICH  
Notificador  
D.N.R.T.  
S.A.T.E. S.S. *q/m*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1815**

REGISTRO N° 1731/10

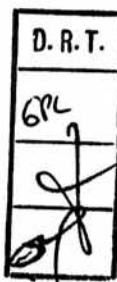
BUENOS AIRES, **25** NOV 2010

VISTO el Expediente N° 1.400.069/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 27/29 vuelta de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo con Anexo y el Acta Complementaria, suscriptos entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, con la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTROL UNIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, WINTER SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, todas por el sector empresarial, conforme lo dispuesto a la Ley de Convenciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004):

Que debe dejarse indicado que si bien la empresa TRUST CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA no ha suscripto el mentado Acuerdo, ha prestado conformidad con lo que acordare la representación empresarial, tal como surge de fojas 26 del Expediente N° 1.400.069/10.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1815

Que a través del instrumento acompañado las partes establecen pautas salariales para el personal eventual contratado a través de la bolsa de trabajo que administra la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, para los puertos de las Ciudades de Bahía Blanca y Necochea.

Que respecto a lo previsto en el artículo 2º del acuerdo de marras y en la escala acompañada como Anexo I, corresponde hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone no obsta la aplicación de los mínimos legalmente previstos en los artículos 200 y 201 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en los supuestos en que la retribución que corresponda al trabajador resulte inferior a la establecida en dichas normas legales.

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 407/05.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar el presente texto convencional, conforme surge de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 49/09 mediante la cual se declaró constituida la Comisión Negociadora a los fines de la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 407/05, y de los antecedentes y demás constancias glosadas al Expediente Nº 1.198.718/06.

Que asimismo, los agentes negociadores acreditaron su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

D. R. T.
692





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo con Anexo y el Acta Complementaria suscriptos entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, con la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTROL UNIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, WINTER SERVICE SOCIEDAD

D. R. T.

GP

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1815**

ANÓNIMA, al cual adhiere la empresa TRUST CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA todas por el sector empresarial, obrantes respectivamente a fojas 2/3 y 27/29 vuelta del Expediente N° 1.400.069/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, Anexo I y Acta Complementaria obrante a fojas 2/3 y 27/29 vuelta del Expediente N° 1.400.069/10.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, Anexo I homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

**1815**  
  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO